

JGE65/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE JUNIO DE 1992 ESTABLECIO QUE EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LLEVARIA A CABO PROGRAMAS DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL, LOS CUALES TENDRIAN POR OBJETO ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
- II. EL ESTATUTO ANTES REFERIDO, DEFINIO LA PRIMERA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO, CONSIDERANDO TRES FASES: BASICA, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA.
- III. EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL, EN PARTICULAR EN SUS FASES BASICA Y PROFESIONAL, DESDE SU PUESTA EN MARCHA EN 1993, OPERO BAJO UN MODELO DE EDUCACION A DISTANCIA, QUE, ADAPTADO A LOS OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO, SE COMPONE DE UNA SECUENCIA FIJA DE MATERIAS OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL Y DE UNA EVALUACION MEDIANTE LA CUAL EL APROVECHAMIENTO ES VALORADO A

TRAVES DE UNA PRUEBA OBJETIVA QUE SE APLICA EN FECHAS FIJAS CONFORME AL CALENDARIO ESTIPULADO, CON ESTE MODELO EDUCATIVO SE HA BUSCADO PRIVILEGIAR LA RESPONSABILIDAD, AUTONOMIA E INICIATIVA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO EN LA PLANEACION Y LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES DE ESTUDIO, SIMULTANEAMENTE AL DESEMPEÑO DE UN CARGO O PUESTO EN LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO.

- IV. EN LAS REFORMAS PROMULGADAS EN NOVIEMBRE DE 1996, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS DISPOSITIVOS LEGALES RELACIONADOS CON LA MATERIA ELECTORAL, ESTABLECIO LA OBLIGACION DE CONTINUAR LA FORMACION Y EL DESARROLLO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

- V. POR SU PARTE, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO, EN SESION CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1998, APROBO LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE EXAMENES CONCERNIENTES A LAS MATERIAS DE LAS FASES DE FORMACION BASICA Y PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL, A CARGO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; CONSIDERANDO, ENTRE OTROS ASPECTOS, QUE AL SER UN IMPERATIVO CONSTITUCIONAL CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO, ESTE DEBERA ACREDITAR SUS EXAMENES EN TERMINOS DE EXCELENCIA, POR LO QUE LA PONDERACION DE 7.00, EN UNA ESCALA DE 0 A 10.00, ES EL MINIMO SUFICIENTE PARA APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS MATERIAS QUE CONFORMAN LAS FASES BASICA Y PROFESIONAL DEL PROGRAMA RESPECTIVO.

- VI. ORDINARIAMENTE, ENTRE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y EN PARTICULAR DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE HA CONSIDERADO EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION, EL DESARROLLO Y LA CAPACITACION PERMANENTES DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON EL APOYO DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, PRIVILEGIANDO LA ESPECIALIZACION DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LOS CONOCIMIENTOS PERTINENTES PARA LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A SU CARGO O PUESTO.
- VII. ASI, EL 16 DE MARZO DE 1999 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO, EN SESION ORDINARIA, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CUAL ENTRO EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MARZO DE 1999.
- VIII. EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HA IMPLEMENTADO, CON EL APOYO TECNICO DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, UN CONJUNTO DE ACTIVIDADES PARA DEFINIR LAS ORIENTACIONES Y OBJETIVOS GENERALES DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR, METODO PEDAGOGICO, MATERIALES DIDACTICOS Y CRITERIOS DE ACREDITACION QUE DEBEN CARACTERIZAR EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON SUS OBJETIVOS.

- IX. EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VIGENTE, HA CONCEBIDO AL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO COMO UN CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE CARACTER ACADEMICO Y TECNICO, CUYO OBJETIVO ES OFRECER A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, PROVISIONALES Y TITULARES, CONOCIMIENTOS BASICOS, PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS QUE LES PERMITAN MEJORAR Y AUMENTAR SUS HABILIDADES Y APTITUDES.
- X. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN EL ANIMO DE EVALUAR LA OPERACION DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO Y CON EL APOYO TECNICO DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, PROCEDIO A OBTENER, POR UNA PARTE, LA OPINION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ACERCA DE LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FASES BASICA Y PROFESIONAL Y SUS EXPECTATIVAS SOBRE LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROCEDIMIENTOS DIDACTICOS QUE DEBERIAN CARACTERIZAR A LA FASE ESPECIALIZADA Y POR OTRA, EL PUNTO DE VISTA DE CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y COORDINADORES DE UNIDADES, SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS.
- XI. DE LA INFORMACION OBTENIDA EN EL AÑO DE 1999 SE DISEÑO EL CONTENIDO DE LA FASE ESPECIALIZADA, TOMANDO EN CUENTA LOS INTERESES Y NECESIDADES DEL INSTITUTO Y LAS FUNCIONES ESPECIFICAS ASIGNADAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL.
- XII. DE ESTA MANERA, Y CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON EL APOYO TECNICO DEL

CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO ELABORO EL PROYECTO DE ACUERDO PARA REGULAR Y DESARROLLAR LA FASE ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA, MISMO QUE FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1999.

- XIII. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y CONSIDERANDO QUE DE ENERO DE 1994 A DICIEMBRE DE 2000, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, REALIZO 15 APLICACIONES DE EXAMENES DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA DE FORMACION, AUN SE OBSERVO CIERTA DESACTUALIZACION EN LOS CONTENIDOS Y ALGUNA INTERMITENCIA DE LOS PERIODOS DE APLICACION DE EXAMENES, LO QUE PROPICIO EL INICIO DE UN PROCESO DE EVALUACION DEL PROGRAMA DE FORMACION.
- XIV. EL PROCESO DE EVALUACION DEL PROGRAMA DE FORMACION DIO INICIO ACTUALIZANDO TODAS LAS ANTOLOGIAS, Y ANTE LA NECESIDAD DE UN APOYO DIDACTICO A LAS MISMAS, SE ELABORARON GUIAS DE ESTUDIO Y CUADERNOS DE FORMACION CON ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE, DE LA MISMA MANERA, SE APOYO LA INICIATIVA DE LOS PROPIOS MIEMBROS DEL SERVICIO EN CUANTO A FORMALIZAR LA FIGURA DEL FACILITADOR COMO CONDUCTOR DE TALLERES DE APRENDIZAJE PARA TRABAJAR LOS MATERIALES DIDACTICOS.
- XV. EN JUNIO DE 2001 SE NORMALIZO LA APLICACION DE EXAMENES EN LA TOTALIDAD DE LAS MATERIAS Y SE CONTINUO EN EL AVANCE DEL ANALISIS A FIN DE REPLANTEAR EL DISEÑO DEL PROGRAMA Y LOGRAR LA APLICACION DE UN NUEVO MODELO EDUCATIVO ANTE LA NECESIDAD DE ALCANZAR EFICACIA, PERTINENCIA, APLICABILIDAD Y ACTUALIZACION, POR LO QUE A LA PAR DE LA CURRICULA DE LA FASE ESPECIALIZADA SE INICIARON LOS

TRABAJOS TENDIENTES AL REDISEÑO DE LAS FASES BASICA Y PROFESIONAL, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES MANIFIESTAS.

XVI. CONFORME LO ANTERIOR SE HA LOGRADO CONCRETAR LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO A FIN DE ORGANIZARLO CURRICULARMENTE BAJO UNA ESTRUCTURA MODULAR NO SERIADA, CON AREAS MODULARES ARTICULADAS ENTRE SI Y EN TORNO A LA PRACTICA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE CARRERA CON LO CUAL SE ESPERA RESPONDER A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO; ASIMISMO, COMBINARA ARMONICAMENTE LOS INTERESES DEL INSTITUTO CON LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE SU CARRERA PROFESIONAL ELECTORAL Y UTILIZANDO DIVERSOS MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS, ASI COMO LOS AVANCES TECNOLOGICOS DISPONIBLES.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA. LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS CONTARAN CON EL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE REGIRAN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
3. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 95, PARRAFO 1, INCISOS b) Y c) DEL CODIGO REFERIDO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, TIENE LA ATRIBUCION DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASI COMO LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE RECLUTAMIENTO, SELECCION, FORMACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.
4. QUE ES COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, FIJAR, A PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO RESPECTO DEL RECLUTAMIENTO, LA SELECCION, LA INCORPORACION, LA ADSCRIPCION, LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO, LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y DESARROLLO, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO, TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 14, FRACCION III DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
5. QUE CON BASE EN EL ARTICULO 167, PARRAFO PRIMERO DEL CODIGO MENCIONADO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TIENE COMO ATRIBUCION ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO ORGANIZAR Y DESARROLLAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

6. QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 167, PARRAFO 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE ESTABLECE QUE LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE EN LOS TERMINOS DE LA CONSTITUCION ORIENTAN LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, SERAN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
7. QUE EN LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO A LOS QUE SE REFIERE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VIGENTE Y LOS PROGRAMAS Y POLITICAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ESTABLECE LA PRIORIDAD DE LA PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
8. QUE EL ARTICULO 168, PARRAFO 6 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LA ACREDITACION DE LOS EXAMENES DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL COMO UNA OBLIGACION QUE DETERMINE LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
9. QUE EL ARTICULO 6 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE RIGE AL SERVICIO DE CARRERA Y AL PERSONAL DEL INSTITUTO, ESTABLECE QUE LA OPERACION Y EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEBERAN BASARSE EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EL DESEMPEÑO ADECUADO, LA EVALUACION PERMANENTE, LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS, EL APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA

FUNCION ELECTORAL FEDERAL Y LA COMPETENCIA DE SUS MIEMBROS.

10. QUE ASIMISMO, EN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTICULO 15 DEL ESTATUTO ANTES REFERIDO, SE DISPONE COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CONOCER Y OPINAR, ENTRE OTRAS, SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RELACIONADAS CON LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
11. QUE EL ARTICULO 85 DEL REFERIDO ESTATUTO, ESTIPULA QUE EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO ES UN CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE CARACTER ACADEMICO Y TECNICO, CUYO OBJETIVO ES OFRECER A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROVISIONALES Y TITULARES, CONOCIMIENTOS BASICOS, PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS QUE LE PERMITAN MEJORAR Y AUMENTAR SUS HABILIDADES Y APTITUDES.
12. QUE CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86 DEL ESTATUTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ES EL AREA COMPETENTE PARA DETERMINAR LOS CONTENIDOS, LAS MODALIDADES Y LOS CRITERIOS DE CALIFICACION DEL PROGRAMA.
13. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 87 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL PROGRAMA ESTA INTEGRADO POR LAS FASES DE FORMACION BASICA, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA.
14. QUE EL ARTICULO 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO DETERMINA QUE LA FASE DE FORMACION BASICA ES OBLIGATORIA PARA LOS MIEMBROS PROVISIONALES DEL SERVICIO Y BUSCARA LA HOMogeneidad DE

LOS CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS, ASIMISMO, EL ARTICULO 89 DEL ORDENAMIENTO INVOCADO, SEÑALA QUE LA FASE DE FORMACION PROFESIONAL SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS MIEMBROS QUE HAYAN APROBADO LA FASE ANTERIOR Y TENDRA POR OBJETO APORTAR AL PERSONAL DE CARRERA CONOCIMIENTOS EN MATERIAS VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, Y FINALMENTE, EL ARTICULO 90 DEL MISMO ORDENAMIENTO INDICA QUE LA FASE DE FORMACION ESPECIALIZADA SERA OBLIGATORIA PARA LOS MIEMBROS TITULARES DEL SERVICIO Y TENDRA POR OBJETO PROFUNDIZAR O ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL DE CARRERA EN MATERIAS O AREAS ESPECIFICAS DE INTERES PARA EL INSTITUTO.

- 15.QUE EL ARTICULO 91 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, PREVE QUE LA ACREDITACION DE TODOS LOS CONTENIDOS DE UNA FASE SERAN REQUISITOS INDISPENSABLES PARA ACCEDER A LA FASE SUBSECUENTE DEL PROGRAMA.
- 16.QUE EL ARTICULO 92 DEL CITADO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DISEÑARA Y DETERMINARA LOS CONTENIDOS DE LAS FASES DE FORMACION BASICA, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA.
- 17.QUE ASIMISMO EL ARTICULO 93 DEL MULTICITADO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, COORDINARA LA REALIZACION DE LOS CURSOS NECESARIOS PARA IMPARTIR LOS CONTENIDOS DE LAS FASES DEL PROGRAMA.
- 18.QUE EL ARTICULO 94 DEL ESTATUTO, ESTIPULA QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SELECCIONARA, DISEÑARA O ELABORARA LOS TEXTOS DE LAS MATERIAS QUE

COMPONGAN EL PROGRAMA, ASI COMO LOS MATERIALES DIDACTICOS NECESARIOS.

- 19.QUE EL ARTICULO 96 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE ACREDITEN LAS DIVERSAS FASES DEL PROGRAMA PODRAN SER REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA COLABORAR EN LA IMPARTICION DE ASESORIAS SOBRE EL CONTENIDO DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA.
- 20.QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 98 DEL CITADO ORDENAMIENTO, EN LOS PROCESOS ELECTORALES, LA APLICACION DE LOS EXAMENES DEL PROGRAMA SE ADAPTARAN A LAS PRIORIDADES DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHS PROCESOS, SEGUN LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
- 21.QUE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 99 DEL MULTICITADO ESTATUTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CON EL APOYO DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO Y EN COORDINACION CON LAS DEMAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TECNICAS DEL INSTITUTO, PROMOVERA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL VINCULADAS CON LOS FINES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- 22.QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116 DEL ESTATUTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EVALUARA POR MEDIO DE EXAMENES SEMESTRALES, CON EL APOYO QUE PARA EL DISEÑO Y LA CALIFICACION DE DICHS EXAMENES SOLICITE AL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, EL APROVECHAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO. PARA TAL EFECTO, NOTIFICARA POR ESCRITO CON SESENTA DIAS NATURALES DE

ANTICIPACION A LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y A LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO, LAS FECHAS, LAS MATERIAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE DEBAN PRESENTAR LOS EXAMENES.

23. QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 117 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DE CARRERA ESTA SUJETA A LA APROBACION DE LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES A LAS MATERIAS DEL PROGRAMA. PARA TAL EFECTO, CADA MIEMBRO DEL SERVICIO PODRA DISPONER, EN SU CASO, DE HASTA TRES OPORTUNIDADES PARA APROBAR CADA UNA DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA, EL NUMERO TOTAL DE EXAMENES NO ACREDITADOS EN CADA FASE NO PODRA EXCEDER DEL NUMERO TOTAL DE LAS MATERIAS QUE DEBA ACREDITAR EN DICHA FASE.
24. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 118 DEL CITADO ORDENAMIENTO, LOS MIEMBROS DE NUEVO INGRESO AL SERVICIO, CON EXCEPCION DE LOS TEMPORALES, TENDRAN LA OBLIGACION DE PRESENTAR LOS EXAMENES DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA A PARTIR DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A SU INCORPORACION.
25. QUE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DEBERA ENVIAR A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, CON EL APOYO DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, LOS MATERIALES DIDACTICOS Y DE APOYO PARA EL ESTUDIO DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA, AL MENOS CON SESENTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE APLICACION DE LOS EXAMENES.
26. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122 DEL ESTATUTO, LA PRESENTACION DE EXAMENES EN LA FECHA Y HORA INDICADOS ES OBLIGATORIA PARA LOS MIEMBROS DEL

SERVICIO Y EN CASO DE NO PRESENTAR EL EXAMEN PARA EL QUE HAYA SIDO REQUERIDO SIN CAUSA JUSTIFICADA, RECIBIRAN UNA CALIFICACION NO APROBATORIA.

27.QUE SE HACE NECESARIO IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO ADECUADO A LOS INTERESES Y RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE CADA FUNCIONARIO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CONFORME A LAS RESPONSABILIDADES DEL CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA Y QUE ATIENDA LA FORMACION Y ACTUALIZACION DEL PERSONAL DE CARRERA CON BASE EN UN NIVEL DE CONOCIMIENTOS INTEGRAL QUE LOS LLEVA A UN MEJORAMIENTO CONSTANTE DE SU DESEMPEÑO PROFESIONAL Y POR ENDE A SU PERMANENTE SUPERACION.

28.QUE EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO QUE DEMANDA LA INSTITUCION DEBE FORTALECER ALGUNOS ASPECTOS, TALES COMO LA CAPACIDAD DE INTEGRAR LAS NUEVAS IDEAS DE LOS FUNCIONARIOS EN SU AMPLIO RANGO DE EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES ACUMULADAS PARA ADAPTAR Y ADOPTAR NUEVAS INFORMACIONES; EL INTERES DE APRENDER CUANDO LAS METAS Y LOS OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE SON CONSIDERADAS REALISTAS E IMPORTANTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS A LOS QUE SE ENFRENTAN, Y LA NECESIDAD DE RECONOCER QUE EL RESULTADO DE SUS ESFUERZOS CONDUCEN AL PROGRESO DE SUS PROPIAS METAS Y LOS RETROALIMENTAN EN SU PROCESO DE VIDA.

29.QUE EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO DEBE RESPONDER A UN MODELO CURRICULAR FLEXIBLE YA QUE LA INTEGRACION DE SUS CONTENIDOS TEMATICOS DEBEN PODER SER SUSTITUIDOS O ACTUALIZADOS DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DEL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, Y DEL

DESARROLLO PROFESIONAL QUE SE DEFINA PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, AL TIEMPO QUE DEBE SER TAMBIEN INTEGRAL A FIN DE QUE SUS CONTENIDOS TEMATICOS ESTABLEZCAN UNA COHERENCIA ENTRE LAS TRES FASES DE FORMACION (COHERENCIA HORIZONTAL) Y ENTRE LAS AREAS MODULARES DE CADA FASE (COHERENCIA VERTICAL), QUE ESTRUCTUREN EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO, EVITANDO CON ELLO LA FRAGMENTACION DEL CONOCIMIENTO.

30. QUE EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO DEBE RESPONDER A PRINCIPIOS RECTORES, TALES COMO: BUSCAR HOMogeneIDAD EN LOS CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y LOGRADO ESTE OBJETIVO SE BUSCARA APORTAR A LOS MISMOS CONOCIMIENTOS EN MATERIAS VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO; ORIENTAR LA FORMACION HACIA LA PROFESIONALIZACION REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LAS TAREAS VINCULADAS CON EL CUERPO, PUESTO O CARGO EN EL QUE SE DESEMPEÑA EL PERSONAL DE CARRERA; IMPULSAR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL APRENDIZAJE SEA UN ESFUERZO CONJUNTO ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO, ASIGNANDOLE AL PERSONAL DE CARRERA UN PAPEL MAS DINAMICO EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE, Y PROFUNDIZAR EN LOS CONOCIMIENTOS Y EN LAS HABILIDADES PARA EL TRABAJO, ASI COMO DESARROLLAR ACTITUDES ORIENTADAS A LOGRAR UN MEJOR DESEMPEÑO DE LAS LABORES DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO EN CONCORDANCIA CON LOS FINES Y PRINCIPIOS DEL INSTITUTO.

31. QUE LA REESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA, TRATA DE RESPONDER ANTE LA DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL, LA DISPERSION GEOGRAFICA, LA DISTRIBUCION DEL TIEMPO DE ESTUDIO DURANTE LA JORNADA LABORAL DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO Y LA NECESIDAD DE DISMINUIR COSTOS. ASI, SE HA PLANTEADO EL IMPERATIVO DE

DISEÑAR UN CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE QUE CONDUZCAN A UNA MAYOR VINCULACION ENTRE LA PRACTICA PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y LA SUSTENTACION DE LOS EXAMENES, LOS CUALES, DEBERAN ELABORARSE A FIN DE PODER CONSIDERAR EL DOMINIO DE CONOCIMIENTOS, EL DESARROLLO Y PERFECCIONAMIENTO DE HABILIDADES Y EL MEJORAMIENTO DE APTITUDES.

32.QUE CONFORME LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA HA PRESENTADO NECESIDADES ESPECIFICAS DE CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS DEL RAMO, LAS CUALES HAN SIDO ATENDIDAS MEDIANTE LA IMPARTICION DEL “DIPLOMADO NACIONAL DE FORMACION DE FORMADORES PARA LA DEMOCRACIA”, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PREVIA SOLICITUD, HA VALIDADO QUE LOS CONTENIDOS DE DICHO DIPLOMADO SE APEGAN A LA CURRICULA DEL CARGO DE VOCAL DE CAPACITACION, EN EL REA MODULAR TECNICO-INSTRUMENTAL DE LA FASE ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE FORMACION.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 69, PARRAFO 2, 95, PARRAFO 1, INCISOS b) Y c), 167, PARRAFOS 1 Y 2, Y 168, PARRAFO 6 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; y 6, 15, FRACCIONES VIII Y IX, 85, 86, 87, 88 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 98, 99, 116, 117, 118, 119 Y 122 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

a) EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO SE ESTRUCTURA A PARTIR DE UNA CONCEPCION INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA QUE INTERCONECTARA LAS TRES FASES DEL PROGRAMA ENTRE SI. EL MODELO CURRICULAR SERA FLEXIBLE Y SE ADAPTARA A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN TERMINOS DE LAS FUNCIONES, CARGOS O PUESTOS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, AL TIEMPO QUE RESPONDERA A LAS NECESIDADES DE FORMACION Y ACTUALIZACION GENERICAS DETERMINADAS POR LA INSTITUCION.

b) LAS MATERIAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO, EN SUS TRES FASES, SERAN CUATRO: AREA MODULAR ADMINISTRATIVO-GERENCIAL, AREA MODULAR TECNICO-INSTRUMENTAL, AREA MODULAR JURIDICO-POLITICA Y AREA MODULAR ETICO-INSTITUCIONAL.

c) CADA AREA MODULAR SE CONFORMA, A SU VEZ, DE DIVERSOS MODU LOS RESPETANDOSE LA MISMA ESTRUCTURA EN LAS TRES FASES DEL PROGRAMA.

d) LAS AREAS MODULARES DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO TIENEN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

AREA MODULAR ADMINISTRATIVO-GERENCIAL: MEJORAR EL MANEJO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PUESTOS A SU DISPOSICION Y

ORGANIZAR CON EFICIENCIA LOS TRABAJOS EN EQUIPO MEDIANTE EL INCREMENTO Y MEJORAMIENTO DE SUS HABILIDADES DE CONDUCCION Y LIDERAZGO.

AREA MODULAR TECNICO-INSTRUMENTAL: CONOCER LOS PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LAS TECNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

AREA MODULAR JURIDICO-POLITICA: IDENTIFICAR Y PROFUNDIZAR EN EL ESTUDIO DE LAS ESTRUCTURAS Y RAMAS LEGALES QUE RIGEN AL INSTITUTO, ASI COMO DOMINAR LOS PLANTEAMIENTOS DE LA CIENCIA POLITICA RELEVANTES PARA LA INSTITUCION.

AREA MODULAR ETICO- INSTITUCIONAL: CONOCER LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA VIDA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SU IMPORTANCIA EN EL CONTEXTO NACIONAL, ASI COMO EL PAPEL DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DE CARRERA COMO SERVIDORES ELECTORALES Y PROMOTORES DE LA CULTURA DEMOCRATICA.

e) LA METODOLOGIA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE SERA DE CARACTER BIMODAL. ESTO ES, PRESENCIAL, A TRAVES DE CIRCULOS DE ESTUDIO COORDINADOS POR FACILITADORES; Y A DISTANCIA, MEDIANTE EL ENVIO DE MATERIAL DIDACTICO IMPRESO, Y UN SISTEMA INFORMATICO QUE INCLUYA, ENTRE OTROS, INSTRUMENTOS COMO UN PORTAL Y PAGINAS ELECTRONICAS PARA CADA FASE Y PARA CADA AREA MODULAR, A FIN DE CONDUCIR Y APOYAR EL APRENDIZAJE DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

f) EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO BRINDARA TAMBIEN ACTUALIZACION Y CAPACITACION PERMANENTE EN DIVERSAS MATERIAS CONFORME A LAS NECESIDADES ESPECIFICAS INSTITUCIONALES.

SEGUNDO.- LA ACREDITACION DE LAS FASES DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL ES OBLIGATORIA PARA LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA LO CUAL CADA MIEMBRO DEL SERVICIO PODRA DISPONER, EN SU CASO, DE HASTA TRES OPORTUNIDADES PARA APROBAR CADA AREA MODULAR; NO OBSTANTE, EL NUMERO TOTAL DE EXAMENES NO ACREDITADOS EN CADA FASE NO PODRA EXCEDER EL NUMERO TOTAL DE LAS AREAS MODULARES QUE INTEGRAN CADA FASE.

TERCERO.- EL MECANISMO DE EVALUACION DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO ESTARA BASADO EN LA APROBACION DE UN EXAMEN POR CADA UNA DE LAS AREAS MODULARES DE QUE SE TRATE. DICHO EXAMEN SERA SEMESTRAL, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO QUE AL EFECTO DETERMINE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SIENDO QUE LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA SERA DE SIETE EN UNA ESCALA DE CERO A DIEZ.

CUARTO.- LA DEFINICION DE LOS CONTENIDOS DE LAS AREAS MODULARES SE HARA CONTEMPLANDO LOS INTERESES Y RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO Y LAS FUNCIONES ESPECIFICAS ASIGNADAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DE ACUERDO AL PUESTO O CARGO QUE OCUPAN. DICHS CONTENIDOS SERAN DEFINIDOS EN FUNCION DE LO ANTERIOR POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON EL APOYO TECNICO DEL CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL, PARA LO CUAL PODRA RECIBIR SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE UN GRUPO COLEGIADO CONFORMADO POR REPRESENTANTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TECNICAS.

QUINTO.- EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL INSTITUTO, POR NECESIDADES DE CAPACITACION O ACTUALIZACION DEL PERSONAL DE CARRERA, IMPARTA CURSOS O DIPLOMADOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PREVIO DICTAMEN, PODRA RECONOCERLOS Y VALIDARLOS COMO EL AREA MODULAR CORRESPONDIENTE DE LA FASE ESPECIALIZADA.

PARA EMITIR EL DICTAMEN RESPECTIVO, LA DIRECCION EJECUTIVA VERIFICARA QUE LOS CONTENIDOS DEL CURSO O DIPLOMADO SE APEGUEN A LAS CARACTERISTICAS DE LOS CARGOS DE QUE SE TRATE, ADEMAS CONSIDERARA LA OPINION DEL AREA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE Y, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS APLICABLES, DE LAS COMISIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL AREA RESPECTIVA.

SEXTO.- LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO SE ENCUENTREN CURSANDO LA FASE BASICA O PROFESIONAL DEL PROGRAMA CONCLUIRAN DICHA FASE CONFORME A LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA VIGENTE AL MOMENTO DE INICIARLA.

SEPTIMO.- LOS MIEMBROS DEL SERVICIO DE NUEVO INGRESO CURSARAN EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO EN LA ESTRUCTURA DE AREAS MODULARES.

OCTAVO.- LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS CAMBIEN DE CARGO, PUESTO O CUERPO CONCLUIRAN EL AREA MODULAR EN LA QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS Y LAS AREAS SUBSECUENTES, SERAN CURSADAS DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE SU NUEVA RESPONSABILIDAD.

NOVENO.- CON EL PROPOSITO DE DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROMOVERA COMO PARTE DE LA FASE ESPECIALIZADA ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION PERMANENTE, DE CARACTER OBLIGATORIO, PARA AQUELLOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE HAYAN ACREDITADO LAS AREAS MODULARES DE LA FASE ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTES A SU CARGO O PUESTO. AL EFECTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DETERMINARA LAS CARACTERISTICAS, MODALIDADES Y MECANISMO DE VALORACION QUE CORRESPONDA.

ESTAS ACTIVIDADES ESTARAN ORIENTADAS A LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO Y, EN SU CASO, PODRAN OPTAR POR CURSAR, DENTRO DE LA FASE ESPECIALIZADA, LAS AREAS MODULARES DISEÑADAS PARA LOS DEMAS CARGOS.

DECIMO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL OTORGARA UNA CONSTANCIA DE CONCLUSION DE LAS AREAS MODULARES CORRESPONDIENTES AL CARGO O PUESTO DE LA FASE ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE LO ACREDITEN.

DECIMO PRIMERO.- LOS ACUERDOS PREVIOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN MATERIA DE FORMACION Y DESARROLLO, CONTINUAN VIGENTES EN TANTO NO CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO SEGUNDO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NOTIFICARA EL PRESENTE ACUERDO A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA SU CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LLEVAR A CABO LA APLICACION DE LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2002, EL 29 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

SEGUNDO.- LOS VOCALES DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA QUE ACREDITEN EL "DIPLOMADO NACIONAL DE FORMACION DE FORMADORES PARA LA DEMOCRACIA", EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, QUE

OFRECE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, LES SERA ACREDITADA EL AREA MODULAR TECNICO-INSTRUMENTAL DE LA FASE ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. CUENTEN CON TITULARIDAD EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE ENCUENTREN CURSANDO LA FASE ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO, Y TENGAN POR ACREDITADA, AL 10 DE DICIEMBRE DE 2001, LA ULTIMA MATERIA DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA.
2. SI ESTAN CURSANDO LA FASE PROFESIONAL, SU ACREDITACION SERA RECONOCIDA, PREVIA EVALUACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO, CUANDO INICIEN LA FASE ESPECIALIZADA.

EN ESTOS CASOS, LA ACREDITACION DEL DIPLOMADO SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 117 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

